

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2007 sobre expediente reparcelatorio del Sector “Zona Verde-Avenida de los Deportes”.

Por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 9 de mayo de 2002, se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Avenida de los Deportes”, del suelo urbanizable programado de la segunda etapa del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, con una superficie estimada de 22.837,33 metros cuadrados, que comprende los terrenos sin edificar situados en el cuadrante Este de la ciudad, incluidos en el perímetro cuya delimitación es la siguiente: al Norte, Canal del Zújar; al Este, Avenida Puerta de la Serena (carretera de circunvalación); al Sur, Avenida de los Deportes, n.º 14, instalaciones deportivas municipales, I.E.S. “pedro de Valdivia”, I.E.S. “San José” y C/ Antonio de Nebrija; y al Oeste, casco urbano, por calle Julián Calderón Moreno, traseras de ésta y calle de la Pontezuela. Se publica la aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de 29 de junio de 2002.

Por otra Resolución de la misma Comisión de fecha 29 de julio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 3 de marzo de 2005, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º I del referido Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Avenida de los Deportes”, relativa a la reubicación de sistemas locales interiores de equipamiento y reajuste del viario.

Estando previsto como sistema de actuación el de cooperación en el planeamiento para cuya ejecución se realiza, se ha decretado con fecha 1 de agosto de 2007 el inicio del expediente de reparcelación, a fin de establecer una distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del anuncio informando sobre la iniciación del expediente reparcelatorio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “HOY”, los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el ochenta por ciento de la superficie reparcelable, podrán formular un Proyecto de Reparcelación, que será admitido y tramitado siempre que esté ajustado a la Ley y al planeamiento y contenga, cuando menos, con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes; según dispone el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por

Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. A tal efecto, el Servicio Municipal de Urbanismo prestará orientación y asistencia técnica en lo posible a los interesados.

Si transcurriese el plazo de tres meses previsto en el artículo citado anteriormente o si antes de transcurrir ese plazo los interesados manifestasen su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce en dicho precepto, y en todo caso cuando no se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen, el Ayuntamiento acordará, sin dilación, que el Proyecto de Reparcelación se redacte de oficio, dentro de un plazo no superior a seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la norma reglamentaria de referencia, los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir ante la Administración actuante los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan o afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación. Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponderá a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de ejecución de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del plazo citado de tres meses, en cuyo caso el Ayuntamiento procedería de inmediato a impulsar y tramitar con celeridad el correspondiente expediente reparcelatorio.

La iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y en el artículo 104 del Reglamento de Gestión Urbanística, antes citado, exceptuándose de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el

ámbito de la unidad de actuación, según prescribe el artículo 41.1 de la citada Ley 15/2001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 12 de noviembre de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007 sobre información pública del proyecto de línea aérea de media tensión y centro de transformación para la estación depuradora de aguas residuales de Garganta la Olla.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 31 de octubre de 2007, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación para suministro de energía eléctrica de la Estación Depuradora de Garganta la Olla (Cáceres), incluido como Anexo en el Proyecto Modificado n.º 1 de las obras de construcción de la EDAR de Garganta la Olla, y de los Bienes y Derechos afectados; a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de dicha resolución se abre un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar el referido Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación, en las oficinas de la Confederación

Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 5 de noviembre de 2007. El Secretario General, JUAN SANABRIA PÉREZ.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de una empresa encargada de la realización de “Espacios Autopromocionales” de Canal Extremadura TV.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

INVITA

A las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de una empresa encargada de la realización de los “Espacios Autopromocionales” de Canal Extremadura TV.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: ofertas.tv@canalextramadura.es

El plazo de presentación de ofertas será de veinticinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U. Avenida de las Américas n.º 1-1.ª Plta., 06800 Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.